



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor GERMAN SARMIENTO APOLINAR, Primer suplente del Gerente General de la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A., mediante radicado 2007ER7862 del 16 de Febrero de 2007, en cumplimiento al requerimiento No. 2006EE38001 del 23 de Noviembre de 2006, presentó el formulario único de vertimientos, junto con sus anexos a efectos de obtener Renovación del permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicada en la Calle 17 No. 113 - 26, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición en cita, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, mediante Concepto Técnico No. 14096 del 06 de Diciembre de 2007, informó que el día 28 de Agosto de 2007, practicó visita técnica a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A., la cual desarrolla entre otras actividades compra y venta de repuestos, combustibles y lubricantes para toda clase de vehículos, el cual concluyó:

" 6.2. Considerando que la información presentada por Flota La Macarena S.A., demuestra que el establecimiento presenta un manejo adecuado de las aguas residuales industriales que se generan por la prestación de los servicios de almacenamiento y distribución de combustibles y lavado de vehículos y que las obras de remodelación que se adelantarán no contemplan la modificación de las redes hidrosanitarias o del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años, a la Estación de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Servicio Mobil La Macarena, ubicada en la Calle 17 No. 113 – 26, para los siguientes puntos de descarga:"

Que los puntos de descarga autorizados y las obligaciones bajo las cuales se otorga el permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A. se describen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o: 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A.; con radicado 2007ER7862 del 16 de Febrero de 2007, presentó la autoliquidación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de Quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900) mtc, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica de conformidad con el Concepto Técnico No. 14096 del 06 de Diciembre de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la EMPRESA FLOTA LA MACARENA S.A., ubicada en la Calle 17 No. 113 - 26, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. X



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a la EMPRESA FLOTA LA MACARENA S.A., ubicada en la Calle 17 No. 113 - 26, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor RAFAEL SARMIENTO APOLINAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.310 de Bogotá, o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico No. 14096 del 06 de Diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en los siguientes puntos de Descarga:

- a) Punto de Descarga D-1 ubicado en el costado sur-occidental de la estación, sobre la calle 17, cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento para aguas residuales generadas en el área de lavado.
- b) Punto de Descarga D-2, ubicado en el costado sur-oriental de la estación, sobre la calle 17, cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales captadas en las rejillas y sumideros ubicados alrededor de las zonas de almacenamiento y distribución de combustibles de la estación de servicio exterior.
- c) Punto de Descarga D-3, ubicado en el costado nororiental del establecimiento que corresponde al efluente del sistema de tratamiento para aguas residuales captadas en las rejillas de las zonas de lubricación y del patio interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Exigir a la EMPRESA ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A. ubicada en la Calle 17 No. 113 - 26, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de Enero Caracterización fisicoquímica del vertimiento para cada uno de los puntos de descarga de aguas residuales industriales, con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables (SS), DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), tensoactivos, (SAAM), fenoles, aceites y grasas, a través de muestreo compuesto, durante 8 horas en jornada laboral, con toma de alícuotas cada hora, para la descarga D-1 y mediante muestreos puntuales para descargas D-2 y D-3. Las caracterizaciones deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y debe estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO. La EMPRESA ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A., ubicada en la Calle 17 No. 113 - 26, Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, está obligada en un término de treinta (30) días calendario después de que finalice las obras de remodelación, a realizar las actividades que se describen a continuación y presentar los informes correspondientes a esta Secretaría:

1. Finalizadas la obras de remodelación de las estaciones de servicio interna y externa, debe presentar:

1.1 Caracterización fisicoquímica del vertimiento para las descargas del punto D-2 y D-3, bajo los parámetros ya indicados.

1.2 Allegar informe que contemple los siguientes aspectos:

a) Movimiento, tratamiento y disposición de suelos: volúmenes de suelos removidos, volúmenes de suelos contaminados por hidrocarburos, tratamiento aplicado a suelos contaminados, análisis fisicoquímicos practicados a los suelos contaminados removidos y tratados, con la forma de disposición final. Anexando copia del certificado de existencia y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

representación legal de la firma encargada del tratamiento de los suelos afectados por hidrocarburos.

- b) Movimiento, tratamiento y disposición de los lodos o borra acumulados en los tanques de almacenamiento de combustibles: volúmenes removidos, tratamiento aplicado y forma de disposición final. Anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la firma encargada del tratamiento de lodos o borra de tanques.
 - c) Procedimientos de retiro de tanques subterráneos, número de tanques removidos, disposición final de tanques removidos, número de tanques abandonados, justificación de no remoción, procedimiento de abandono de tanques.
 - d) Características de los elementos del sistema de almacenamiento y distribución de combustibles - tanques, distribuidores, líneas de conducción, tuberías de desfogue -, fichas técnicas, fechas de instalación, pruebas iniciales de hermeticidad, plano actualizado a escala 1:250.
 - e) Descripción de Sistemas de control y prevención de derrames instalados: elementos de contención secundaria y sistemas automáticos de detección de fuga - sensores y programas -.
2. Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones No. 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030

Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
B O G O T Á
P O S I T I V A



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0063

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Fontibón, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente providencia al señor RAFAEL SARMIENTO APOLINAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.310 de Bogotá, en su condición de Gerente de la empresa la EMPRESA ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA MACARENA - FLOTA LA MACARENA S.A., ubicada en la calle 17 No.113 -26, Localidad de FONTIBON, de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 ENE 2009**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental X

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Catalina Llinás.
Exp. DM- 06-98-118
C.T. 1 4096 del 06/12/07.